



SMMJ/SBG/OCC/occ.

**REF.: DEJA ESTABLECIDO BENEFICIOS DE ALUMNAS
EN PRACTICA QUE SE INDICAN.**

RES. EXENTA N° 015/

257-

COYHAIQUE,

26 MAR. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, Decreto del Ministerio de Educación N° 1.574 de 1971, D.L. N° 249 de 1974, Decreto N° 262 de 1975, Ley N° 18.575 de 1986, Ley N° 18.834 de 1989, Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, Resolución N° 0026 del 04.02.2000; Resolución N° 015/047 de fecha 27.03.2012 y Resolución Exenta N° 015/383 de fecha 08.02.2013, todas, de la Vicepresidenta Ejecutiva, Resolución N° 137 del 28 de Agosto de 1999 de Dirección Nacional, Correos Electrónicos de fecha 04 de Abril del 2005 de Director Departamento de Fiscalía de Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Qué, es necesario regularizar la situación administrativa y financiera de las personas que se indican a continuación.

RESUELVO:

1°. **DEJESE ESTABLECIDO**, que le corresponde los beneficios de Alimentación y Movilización a las Alumnas del Liceo Técnico Profesional Juan Pablo II de Coyhaique, que se indican en Cartas Solicitudes que se Adjuntan, que realizan su Práctica Técnico Profesional, de Técnico en Atención de Párvulos, en el Jardín Infantil "Gabriela Mistral" de Coyhaique de la Jardines Infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, XI Región:

- Gissel Andrea Aguilante Calderón, RUT: 18.818.693-9
- Francisca Eliana Vera González, RUT: 18.470.929-5

2°. **CANCÉLESE**, el valor de los pasajes, por el viaje que realicen las Alumnas en Práctica, desde su domicilio hacia el Jardín y viceversa, según el domicilio y horarios señalados en Cartas Solicitudes adjuntas, gasto que debe imputarse al Subtítulo 22, Item 8, Asignación 007, del presupuesto vigente de la Región, valor que debe rendir mensualmente en planilla de movilización, con la correspondiente firma de la interesada y Directora del Jardín Infantil-

3°. **SUSPÉNDASE**, estos derechos en caso que no se encuentre realizando sus Prácticas, conforme a las disposiciones legales vigentes.-

4°. El beneficio de la movilización se otorgará siempre y cuando la (as) interesada (as) así lo exprese, a través de una Carta Solicitud, dirigida a la Directora Regional.-

5°. Los beneficios antes indicados se autorizan desde el mes de Marzo del 2013 y hasta el mes de Junio del año 2013, de acuerdo a lo manifestado, en solicitudes de las interesadas.-



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI AYSEN**

A:

Gestión de Personas D.N.

Unidad de Personal D.R.

Oficina Contabilidad D.R.

Jardín Infantil.

Archivo Oficina de Partes. ✓